

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de mayo de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	AECSA S.A.S.
Demandado	JUAN DAVID RAMÍREZ FERNÁNDEZ
Radicado	05001 40 03 028 2021-00874 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere

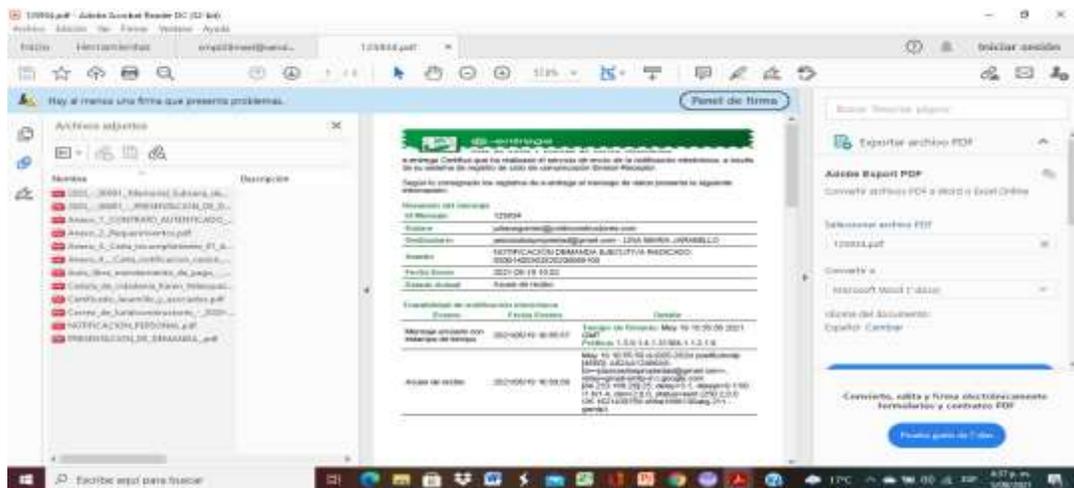
Se allega memorial presentado por la apoderada de la parte demandante informando el cumplimiento al requerimiento realizado mediante la providencia del 10 de marzo de 2022, no obstante, al revisar los anexos del escrito, se evidencia que nuevamente la parte adjunto la certificación emitida por e-entrega, con los demás documentos aportados, perdiéndose de esta forma el acceso a los adjuntos de dicha certificación.

Por lo tanto, no puede ser tenida en el momento la notificación, y por tal motivo se le requiere para que aporte por documento separado la certificación emitida por la empresa de correos esto es:



Tal y como fue emitida por e-entrega, sin que se adjunte a ésta ningún escrito, para poder con posterioridad acceder al panel de navegación a través de la aplicación Adobe Acrobat DC, y verificar los documentos adjuntos que se allegaron el mensaje de datos contenido en ésta.

Únicamente con el fin de ilustrarle lo que se quiere decir, se pone como ejemplo, la siguiente certificación:



Una vez se aporte lo anterior, se verificará la efectividad de la notificación (que contenga la totalidad del libelo demandatorio, con sus anexos, y el auto que libra orden de apremio, y de forma legible.

Se insta a la parte actora a atender cuidadosamente lo anterior a fin de evitar dilaciones y trámites innecesarios. Por favor asegúrese antes de enviar el memorial al Juzgado.

De no ser posible dar cumplimiento a lo anterior, la parte demandante procederá nuevamente con la notificación de la demandada, dando estricto cumplimiento a lo expuesto en esta providencia.

Para el cumplimiento de las anteriores diligencias la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

## NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03f19652e61d4b9799882a5858808d91024b7121e32b474a188274a6c47decaa**

Documento generado en 04/05/2022 07:56:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	AECSA S.A.S.
Demandado	JUAN DAVID RAMÍREZ FERNÁNDEZ
Radicado	05001 40 03 028 2021-00874 00
Instancia	Única
Providencia	Allega radicación oficio

Se allega la prueba del envío vía correo electrónico del oficio No. 042 del 26 de enero de 2022, dirigido a MAXIEMPLEOS S.A.S., y su respectiva recepción por parte de la entidad oficiada (ver Doc. 19 y 20 Carpeta Medidas), con su respectivo acuse de recibido (ver fl. 20 Doc. 20 Carpeta medidas).

**NOTIFÍQUESE,**

10

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d539ce5ac564ac895d08c2e0c2080e85df3c14d0d0e88dc91aa023a1c77c8c7**

Documento generado en 04/05/2022 07:56:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>